

AVISO A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por el Juzgado 2° Administrativo de San Gil, el cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitió demanda de Protección de Derechos e Intereses Colectivos, instaurada por el accionante Luis Emilio Cobos Mantilla, en contra del municipio de Cimitarra, identificada bajo el radicado No. 68679333300220240007700; en la cual indican como vulnerados los derechos colectivos a) El goce de un ambiente sano, b) Existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, d) Seguridad y salubridad pública, h) Acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

"PRIMERO: ADMITIR el medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos presentado por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** contra el **MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER**.

SEGUNDO: VINCULAR al extremo pasivo del presente medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS**, al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y a la **Empresa de Servicios Público AGUAS DE CIMITARRA S.A.S**.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al Representante Legal del **MUNICIPIO DE CIMITARRA– SANTANDER**, de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, de la **Empresa de Servicios Público AGUAS DE CIMITARRA S.A.S**. en la forma indicada en el artículo 197 del CPACA, en concordancia con el inciso 3 del artículo 199 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al señor **PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho, en la forma indicada en el artículo 197 del CPACA, en concordancia con el inciso 3 del art. 199 *ibidem*.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **DEFENSOR DEL PUEBLO** en la forma indicada en el artículo 197 del CPACA, en concordancia con el inciso 3 del art. 199 *ibidem*.

SEXTO: INFORMAR al ente accionado y a las entidades vinculadas que tienen derecho a hacerse parte en el proceso, contestar la demanda y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los 10 días siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

SEPTIMO: De conformidad con el artículo 21 la Ley 472 de 1998, **INFORMAR** a la comunidad en general, sobre la existencia de la presente acción, publicación que se realizará a través del sitio web de la Rama Judicial - Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a través de un medio masivo de comunicación o por cualquier mecanismo eficaz, **HABILITANDO** otros medios de comunicación que pueden ser utilizados por el actor y que no implican erogación alguna, como lo es la publicación del aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Cimitarra– Santander por el término de diez (10) días o la lectura y difusión del mismo por parte de una emisora comunitaria o pública que tenga alcance en el municipio, lectura que deberá hacerse en dos (2) ocasiones con un intervalo mínimo de tres (3) días.

Una u otra opción de las formas de difusión expuestas podrá ser certificada por quien realice la publicación y se entenderá surtida la comunicación masiva al aportarse al proceso evidencia de la utilización de cualquiera de ellos.

Finalmente se ordena a la entidad accionada y a las entidades vinculadas que, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia publiquen el aviso en su página web o lo difundan por sus canales de comunicación digital. Una vez cumplido, informada y certificada la publicación al despacho por cualquiera de los anteriores tres (3) eventos, se entenderá superada la fijación del aviso de que trata el Art. 21 Ley 472 de 1998.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que de conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC24-1 de fecha 11 de enero de 2024, a partir del 22 de enero de 2024, "Los usuarios

externos ingresarán a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales”.

NOVENO: Por secretaría **SURTIR** el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SAMAI)
LUIS CARLOS PINTO SALAZAR
JUEZ”.

Bogotá D.C., 05 de julio de 2024.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	686793333002-2024-00077-00
Medio de control	PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA luisecobosm@yahoo.com.co
Demandado	MUNICIPIO DE CIMITARRA notificacionjudicial@cimitarra-santander.gov.co
Vinculado	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS secretariageneral@cas.gov.co
Vinculado	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE procesosjudiciales@minambiente.gov.co
Vinculado	AGUAS DE CIMITARRA S.A.S.- Empresa de Servicios Públicos aguasdecimitarraesp@gmail.com
Ministerio Público	MARÍA ALEXANDRA TORRES YARURO matorres@procuraduria.gov.co
Defensoría Regional del Pueblo	santander@defensoria.gov.co
Juez	LUIS CARLOS PINTO SALAZAR
Asunto	AUTO ADMITE – VINCULA ENTIDADES

Siendo este Despacho competente para tramitar el presente asunto, y de la revisión integral del expediente, se tiene que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el inciso final del artículo 144 del C.P.A.C.A. Por consiguiente, se admitirá el presente medio de control de protección de los Derechos e Intereses Colectivos.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998, el cual establece la obligación del juez de impulsar oficiosamente y producir decisión de mérito, este Despacho vinculará de oficio a la presente acción constitucional a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y a la Empresa de Servicios Público AGUAS DE CIMITARRA S.A.S.

Lo anterior, por dos razones a saber:

- I. Conforme a los hechos y pretensiones del presente medio de control los derechos e intereses colectivos presuntamente afectados son el *goce de un ambiente sano y la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración o sustitución; la seguridad y salubridad pública y el accesos a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes*” y en consecuencia, se persigue la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR con el fin de evitar que las aguas residuales continúen presuntamente afectando dichos derechos colectivos.

II. El Consejo de Estado, en casos similares al presente consideró que conforme al principio de solidaridad ambiental: *“la cuestión ambiental es una tarea local o regional y estatal, es decir le corresponde asumir el plan de contingencia y la solución inmediata, ante el riesgo ambiental, al engranaje institucional, como todas aquellas entidades que tienen dentro de sus funciones, relación alguna con el ambiente”*¹.

En consecuencia, fáctica como jurídicamente la vinculación se encuentra sustentada, al advertirse que tanto en la entidad accionada como las vinculadas confluye la obligación legal y constitucional de proteger y preservar el medio ambiente y demás derechos colectivos a través de una correcta disposición de las aguas residuales.

Con base en lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos presentado por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** contra el **MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER**.

SEGUNDO: VINCULAR al extremo pasivo del presente medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS**, al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y a la **Empresa de Servicios Público AGUAS DE CIMITARRA S.A.S.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al Representante Legal del **MUNICIPIO DE CIMITARRA– SANTANDER**, de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, de la **Empresa de Servicios Público AGUAS DE CIMITARRA S.A.S.** en la forma indicada en el artículo 197 del CPACA, en concordancia con el inciso 3 del artículo 199 ibidem.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al señor **PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho, en la forma indicada en el artículo 197 del CPACA, en concordancia con el inciso 3 del art. 199 ibídem.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **DEFENSOR DEL PUEBLO** en la forma indicada en el artículo 197 del CPACA, en concordancia con el inciso 3 del art. 199 ibídem.

SEXTO: INFORMAR al ente accionado y a las entidades vinculadas que tienen derecho a hacerse parte en el proceso, contestar la demanda y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los 10 días siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

SEPTIMO: De conformidad con el artículo 21 la Ley 472 de 1998, **INFORMAR** a la comunidad en general, sobre la existencia de la presente acción, publicación que se realizará a través del sitio web de la Rama Judicial - Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a través de un medio masivo de comunicación o por cualquier mecanismo eficaz, **HABILITANDO** otros medios de comunicación que pueden ser utilizados por el actor y que no implican erogación alguna, como lo es la publicación del aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Cimitarra– Santander por el término de diez (10) días o la lectura y difusión del mismo por parte de una emisora comunitaria o

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA. C.P.: NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN. 1 DE AGOSTO DE 2019. RADICACIÓN NÚMERO: 52001-23-33-000-2017-00070-01 (AP)

RADICADO: 68679333300220240007700
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CIMITARRA Y OTROS

pública que tenga alcance en el municipio, lectura que deberá hacerse en dos (2) ocasiones con un intervalo mínimo de tres (3) días.

Una u otra opción de las formas de difusión expuestas podrá ser certificada por quien realice la publicación y se entenderá surtida la comunicación masiva al aportarse al proceso evidencia de la utilización de cualquiera de ellos.

Finalmente se ordena a la entidad accionada y a las entidades vinculadas que, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia publiquen el aviso en su página web o lo difundan por sus canales de comunicación digital. Una vez cumplido, informada y certificada la publicación al despacho por cualquiera de los anteriores tres (3) eventos, se entenderá superada la fijación del aviso de que trata el Art. 21 Ley 472 de 1998.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que de conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC24-1 de fecha 11 de enero de 2024, a partir del 22 de enero de 2024, *“Los usuarios externos ingresarán a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales”*.

NOVENO: Por secretaría **SURTIR** el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SAMAI)
LUIS CARLOS PINTO SALAZARJUEZ

Esta providencia fue firmada electrónicamente a través del aplicativo SAMAI. En el siguiente enlace podrá validar la integridad y autenticidad del presente documento: [VALIDADOR DE DOCUMENTOS SAMAI](#)